



*Municipalidad Provincial de Huaral*

## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 025-2023-MPH-CM**

Huaral, 23 de octubre de 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUARAL**

**VISTOS:** En Sesión ordinaria de Concejo de fecha 23 de octubre de 2023 y aprobado con Acuerdo de Concejo N° 112-2023-MPH-CM, la Carta N° 023-2023-MPH/REG.DEHB del Regidor Daniel Eugenio Hernández Buitrón; Informe Técnico N° 006-2023-GDET-MPH de la Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo, Informe N° 229-2023-MPH/GPPR/SGPR de la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización, Informe Técnico N° 009-2023-GDET-MPH de la Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo, Informe N° 520-2023-MPH/GDSyPC/SGCEDyJ de la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, Memorandum N° 2095-2023-MPH/GPPR de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Informe Legal N° 524-2023-MPH-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Proveído N° 2732-2023-GM, respecto al proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la Institucionalización del Concurso de Alfombras Florales que se realizará el 28 de octubre de cada año en el marco de las celebraciones de la Festividad del Señor de los Milagros (patrón jurado del provincia de Huaral); y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones; la Municipalidad Provincial de Huaral ejerce de manera exclusiva o compartida una función promotora, normativa y reguladora, así como las funciones de ejecución, fiscalización y control en las materias de su competencia y atribución que se señalan en la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización y la Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia y cumplimiento de las demás disposiciones legales y normativas

Que, el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, la Ordenanza Regional N° 025 del Gobierno Regional de Lima declara la festividad del Señor de los Milagros y el Concurso de Alfombras Florales de la provincia de Huaral como evento religioso de fe y tradición que fortalece y promueve el turismo en la Región Lima, y encarga a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, en coordinación con las autoridades e instituciones pertinentes, para que en el marco de sus funciones y competencias brinden el apoyo para la promoción y difusión de la "FESTIVIDAD DEL SEÑOR DE LOS MILAGROS Y EL CONCURSO DE ALFOMBRAS FLORALES DE LA PROVINCIA DE HUARAL".

Que, mediante Carta N° 023-2023-MPH/REG.DEHB de fecha 03 de marzo de 2023, el Regidor Daniel Eugenio Hernández Buitrón presenta la propuesta de Ordenanza que aprueba la Institucionalización del concurso de Alfombras Florales, a realizarse cada año en el marco de las celebraciones de la Festividad del Señor de los Milagros (Patrón Jurado de la Provincia de Huaral)

Que, a través del Informe Técnico N°006-2023-GDET-MPH de fecha 04 agosto de 2023 la Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo recomienda que se debe institucionalizar a través de una Ordenanza el Concurso de Alfombras Florales cada 28 de octubre, en el perímetro de la Plaza de Armas de la Provincia de Huaral, calle Derecha y Benjamín Vizquerra.

Que, mediante Informe N°229-2023-MPH/GPPR/SGPR de fecha 09 de agosto de 2023, la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización recomienda hacer las coordinaciones necesarias para la elaboración del proyecto de Ordenanza, en base a la propuesta denominada: "ORDENANZA QUE APRUEBA LA INSTITUCIONALIZACION DEL



*Municipalidad Provincial de Huaral*

## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 025-2023-MPH-CM**

CONCURSO DE ALFOMBRAS FLORALES QUE SE REALIZARÁ CADA AÑO EN EL MARCO DE LAS CELEBRACIONES DE LA FESTIVIDAD DEL SEÑOR DE LOS MILAGROS (PATRÓN JURADO DE LA PROVINCIA DE HUARAL)"

Que, a través del Informe Técnico N°009-2023-GDET-MPH de fecha 11 de septiembre de 2023 la Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo emite opinión técnica a la propuesta de ordenanza, sobre la importancia del concurso a realizarse cada 28 de octubre, preservando así la tradición y espectacularidad de la Festividad del Señor de los Milagros, así mismo se le dará un valor agregado a la celebración difundiendo el arte popular, con la finalidad de incentivar, reconocer y valorar la creatividad y la calidad artística de los participantes.

Que, mediante el Informe N°520-2023-MPH/GDSyPC/SGECDyJ de fecha 13 de septiembre de 2023 la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud considera favorable la aprobación del proyecto de ORDENANZA QUE APRUEBA LA INSTITUCIONALIZACIÓN DEL CONCURSO DE ALFOMBRAS FLORALES QUE SE REALIZARÁ EL 28 DE OCTUBRE DE CADA AÑO EN EL MARCO DE LAS CELEBRACIONES DE LA FESTIVIDAD DEL SEÑOR DE LOS MILAGROS (PATRÓN JURADO DE LA PROVINCIA DE HUARAL), considerando los puntos planteados por la Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo y la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización.

Que, a través del Memorandum N° 2095-2023-MPH/GPPR de fecha 21 de septiembre de 2023 la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, de acuerdo a la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización señala que la propuesta de Ordenanza no tiene incidencia presupuestal de acuerdo a lo revisado y estipulado en los antecedentes, por lo que dicha Gerencia emite opinión favorable a dicho proyecto de ordenanza.

Que, mediante Informe Legal N°524-2023-MPH-GAJ de fecha 28 de septiembre de 2023 la Gerencia de Asesoría Jurídica emite su opinión favorable, manifestando que debe ser remitido a Secretaría General a fin de que sea **ELEVADO** a Sesión de Concejo previa deliberación por parte de la Comisión pertinente, a fin de que emitan Dictamen del Proyecto de **ORDENANZA QUE APRUEBA LA INSTITUCIONALIZACIÓN DEL CONCURSO DE ALFOMBRAS FLORALES QUE SE REALIZARÁ EL 28 DE OCTUBRE DE CADA AÑO EN EL MARCO DE LAS CELEBRACIONES DE LA FESTIVIDAD DEL SEÑOR DE LOS MILAGROS (PATRÓN JURADO DE LA PROVINCIA DE HUARAL)**, para su debate y aprobación, de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y en cumplimiento del Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Provincial de Huaral.

Que, mediante Dictamen N° 009-2023-MPH-CECTYD-CM de fecha 20 de octubre de 2023, la Comisión de Educación, Cultura, Turismo y Deporte del Concejo Municipal de Huaral emite opinión favorable a la aprobación del Proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA INSTITUCIONALIZACIÓN DEL CONCURSO DE ALFOMBRAS FLORALES QUE SE REALIZARÁ EL 28 DE OCTUBRE DE CADA AÑO EN EL MARCO DE LAS CELEBRACIONES DE LA FESTIVIDAD DEL SEÑOR DE LOS MILAGROS (PATRÓN JURADO DE LA PROVINCIA DE HUARAL), asimismo, con Proveído N°2732-2023-GM la Gerencia Municipal deriva los actuados a Secretaría General, a fin de que sea atendido en sesión de concejo.

QUE, ESTANDO A LO EXPUESTO Y CON EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, TURISMO Y DEPORTE DEL CONCEJO MUNICIPAL, EN EL MARCO DE LAS CONSIDERACIONES ANTES DESCRITAS Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 9, 20 39 Y 41 DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, CON EL VOTO UNÁNIME DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL, SE APROBÓ LA SIGUIENTE:

**ORDENANZA QUE APRUEBA LA INSTITUCIONALIZACIÓN DEL CONCURSO DE ALFOMBRAS FLORALES QUE SE REALIZARÁ EL 28 DE OCTUBRE DE CADA AÑO EN EL MARCO DE LAS CELEBRACIONES DE LA FESTIVIDAD DEL SEÑOR DE LOS MILAGROS, PATRÓN JURADO DE LA PROVINCIA DE HUARAL.**

### **TÍTULO ÚNICO**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

##### **Artículo 1° OBJETIVOS**

A través de la institucionalización del Concurso de las Alfombras Florales cada 28 de octubre en Honor al Señor de los Milagros y en el marco del Aniversario del Distrito de Huaral, se tiene como objetivos:



*Municipalidad Provincial de Huaral*

## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 025-2023-MPH-CM**

- a) Preservar y recuperar las tradiciones de la identidad nacional, a través de las diversas manifestaciones culturales populares.
- b) Mantener en vigencia las diferentes manifestaciones religiosas, folklóricas y culturales del distrito.
- c) Fomentar y consolidar la participación del Distrito de Huaral, en la tradicional elaboración de las alfombras florales, reafirmando su identidad local y promoviéndola a nivel nacional.
- d) Difundir las actividades, recurso y atractivos turísticos del Distrito y la Provincia, convirtiendo a Huaral en un destino turístico dentro de la Región Lima Provincias, durante las populares festividades del mes morado.

### **Artículo 2° FINALIDAD**

Garantizar que el Concurso de las Alfombras Florales se efectúe cada 28 de octubre en Honor al Señor de los Milagros y en el marco del Aniversario del Distrito de Huaral, plasmando la participación de las instituciones educativas públicas y privadas, los integrantes de los talleres o programas sociales y la población, preservando nuestra tradición e identidad.

### **Artículo 3° BASE LEGAL**

- 3.1. Constitución Política del Perú
- 3.2. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- 3.3. TUO de Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General
- 3.4. Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación
- 3.5. Ordenanza Regional N° 025-2023

### **Artículo 4° DE LA ORGANIZACIÓN**

El Concurso de Alfombras Florales en Honor al Señor de los Milagros y en el marco del Aniversario del Distrito de Huaral, es organizado por la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Huaral. La Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud es la encargada de la convocatoria, inscripciones, elección del jurado calificador, ejecución y supervisión del buen desarrollo del concurso.

### **Artículo 5° DE LAS BASES DEL CONCURSO**

La elaboración de las bases del Concurso de las Alfombras Florales en honor al Señor de los Milagros y en el marco del Aniversario del Distrito de Huaral, está a cargo de la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana conjuntamente con la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, y la Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo, en coordinación con la UGEL 10 – Huaral y el Directorio de la Hermandad del Señor de los Milagros.

### **DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA. – APROBAR** la institucionalización del Concurso de Alfombras Florales, la cual estará a cargo de la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana a través de la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud de la Municipalidad Provincial de Huaral, que se realizará cada 28 de octubre de cada año, en el marco de las Celebraciones de la Festividad en honor al Señor de los Milagros, Patrón Jurado de la Provincia de Huaral, y por el Aniversario del Distrito de Huaral, la cual se desarrollará en las calles Benjamín Vizquerra, Plaza de Armas y Calle Derecha.

**SEGUNDA. – APROBAR** la inclusión de la institucionalización del Concurso de Alfombras Florales, en el Plan Operativo Institucional de la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud de la Municipalidad Provincial de Huaral.

**TERCERA. – DISPONER** que la Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo, en mérito a sus competencias, incluya o registre el Concurso de Alfombras Florales en honor al Señor de los Milagros, Patrón Jurado de la Provincia de Huaral, y por el Aniversario del Distrito de Huaral, en el Calendario Turístico de Perú.

**CUARTA. – ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana y la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, la programación y organización del Concurso de Alfombras Florales y la elaboración de las bases correspondientes, en coordinación con la UGEL 10 – Huaral y los integrantes del Directorio de la Hermandad del Señor de los Milagros de Huaral.

**QUINTA. – DISPONER** que todas las Gerencias y Subgerencias de la Municipalidad Provincial de Huaral brinden el apoyo necesario con la finalidad de que el encargo conferido se realice en la forma más adecuada y oportuna.



*Municipalidad Provincial de Huaral*

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 025-2023-MPH-CM**

**SEXTA. – ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza de acuerdo a ley, y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Huaral.

**SÉPTIMA.** – La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**PRIMERA. – DELEGAR** en el Señor Alcalde la facultad para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

**SEGUNDA. - ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo, Gerencia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud y demás oficinas correspondientes el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**TERCERA. – ENCARGAR** a Secretaría General la publicación conforme a ley y a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Sistemas, la publicación de la Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huaral ([www.munihuaral.gob.pe](http://www.munihuaral.gob.pe)) y en el Portal de Transparencia Estándar.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL  
  
ABG. RODOLFO EYZAGUIRRE SALAZAR  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL  
  
FERNANDO JOSÉ CÁRDENAS SÁNCHEZ  
ALCALDE

